



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 11 ONCE DE
OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA, DERIVADO DEL EXPEDIENTE
TEECH/JIN-M/027/2021.

ACTOR INCIDENTISTA: ANTONIO DE JESUS
FLORES MONTOYA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **17:55 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos de once de octubre del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de once de octubre del año actual**, emitido por el Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas en ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021**; Visible en la

ruta

electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014**, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal; disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la

Judicatura Federal, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Incidente de Incumplimiento de Sentencia
derivado del expediente TEECH/JIN-M/027/2021.

Siendo las doce horas, del once de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta al Magistrado Instructor, ciudadano **Gilberto de G. Bátiz García**, con el oficio número TEECH/SG/1426/2021, signado por Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General de este Tribunal, fechado y recibido, el día de hoy, a las once horas, cuarenta y cinco minutos, para acordar lo conducente. - **Conste.** - -----

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ESTADO

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de octubre de dos mil veintiuno.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; el Magistrado Instructor **ACUERDA**:-----

--- I.- Téngase por recibido el oficio número **TEECH/SG/1426/2021**, constante de una foja útil, signado por la Secretaria General de este Órgano Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de ocho de octubre de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna el Incidente de Incumplimiento de Sentencia derivado del expediente TEECH/JIN-M/027/2021, constante de diecisiete fojas útiles; promovido por Antonio de Jesús Flores Montoya, en calidad Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual solicita se ordene el cumplimiento de la sentencia dictada por este Órgano Colegiado en el Juicio de Inconformidad número TEECH/JIN-M/027/2021, el diecisiete de julio del año actual, mediante la cual se anuló la elección municipal de El Parral, Chiapas, de manera que el Congreso del Estado de Chiapas, emita la convocatoria correspondiente. Agréguese a los autos del Incidente de Incumplimiento de Sentencia el oficio de cuenta para obre como corresponda. **II.- Radíquese** el expediente remitido como Incidente de Incumplimiento de Sentencia derivado del TEECH/JIN-M/027/2021, como quedó registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaria General. **III.-** Por exhibido el Incidente de Incumplimiento de

¹ En adelante, Ley de Medios o Ley Electoral Local.

Sentencia derivado del TEECH/JIN-M/027/2021, hecho valer por Antonio de Jesús Flores Montoya. -----

--- IV.- En mérito a la copia simple de la constancia que acredita al incidentista como Representante Propietario del Partido Político Movimiento Ciudadano, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que obra a foja 14 de autos; aunado a la verificación realizada a la página oficial de internet del referido Instituto, de la cual se advierte que en efecto el citado ciudadano ostenta la representación con la que comparece, con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, y 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios, se reconoce la calidad con la que comparece el incidentista.

V.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 20, numerales 1 y 4, de la Ley de Medios, tal como lo solicita el accionante, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones**, el ubicado en **Segunda Sur Poniente Número 2389, de la Colonia Santa Elena**, de esta ciudad capital; y como autorizados únicamente para ese efecto a los ciudadanos María Herendira Xochil Ordaz Gordillo, Diego Marconi Samayoa León, José Miguel Trujillo Domínguez, Mariana Tamés Espadas, Iztli Axel Ramírez Jiménez y Edson Daniel Solorio Torres. -----

--- VI.- De una revisión realizada al escrito de demanda, se advierte que el incidentista fue omiso en proporcionar una cuenta de correo electrónico para efectos de ser notificado mediante esa vía, lo anterior, como medida de protección y prevención para reducir los riesgos de contagio del virus SARS-Co-V2, (COVID-19), ello, derivado de la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país. En ese sentido, por conducto del Actuario **requiérase al incidentista, en el domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones, para que dentro del término de dos días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, proporcione cuenta de correo electrónico idónea para llevar a cabo las notificaciones derivadas de la tramitación del presente Incidente de Incumplimiento de Sentencia, con el **apercibimiento** que en caso de no cumplir con el requerimiento, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral. Lo anterior, con fundamento en los artículos 20, numerales 1 y 3, y 29 de la Ley de Medios; así como del romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021². -----

² Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link:



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Incidente de Incumplimiento de Sentencia
derivado del expediente TEECH/JIN-M/027/2021.

COPIA AUTORIZADA

---VII.- Asimismo, con fundamento en el numeral 176, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal, **se requiere al Congreso del Estado de Chiapas**, por conducto de la Presidenta de la Mesa Directiva y Representante Legal de la misma, para que en el **término de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la legal notificación, rinda informe respecto del cumplimiento dado a la sentencia de diecisiete de julio de dos mil veintiuno, emitida en el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/027/2021, al que deberá adjuntar las constancias que justifiquen el cumplimiento o aquellas relacionadas con el presente Incidente, **apercibido** que de no realizarlo se le aplicará como medida de apremio, multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, a razón de \$89.62.00³ (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$8,969.00 (ocho mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional); lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 418, numeral 1, fracción III, y 419, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- VIII.- Finalmente, esta Magistratura se da por enterada que, mediante auto de ocho de octubre del año en curso, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, se ordenó la acumulación del presente Incidente al diverso Incidente de Incumplimiento de Sentencia derivado del TEECH/JIN-M/027/2021, por existir conexidad, toda vez que los incidentistas impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; en consecuencia, derivado de la acumulación decretada y tomando en consideración que los expedientes remitidos no son voluminosos, glósense en forma sucesiva, procediendo la Secretaria de Estudio y Cuenta a foliarlos de manera consecutiva, rubricarlos y entresellarlos. -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, numeral 1, fracción VI, 25, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente al Incidentista, mediante oficio al Congreso del Estado de Chiapas, y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad.**-----

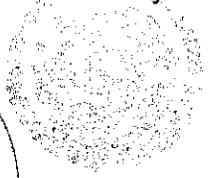
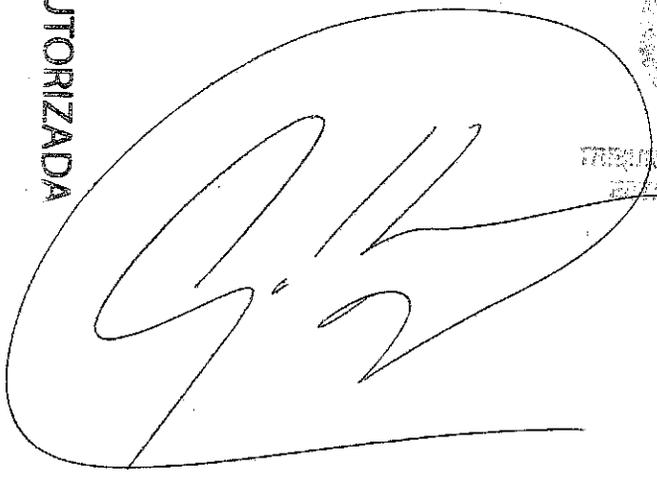
http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

³ Vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintiuno.

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil dieciocho.

Así lo proveyó y firma el ciudadano **Gilberto de G. Bátiz García**, Magistrado Instructor y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----

COPIA AUTORIZADA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA

